

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

ESPECIALIZACIÓN GERENCIA TRIBUTARIA
EVASIÓN FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN COLOMBIA

NIDIA PAOLA MALAVER SANTANA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA
ESPECIALIZACIÓN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTÁ
2017

EVASIÓN FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN COLOMBIA

NIDIA PAOLA MALAVER SANTANA C.C. 20.866.340

Trabajo presentado para optar por el título de Especialista en Gerencia Tributaria

Director
CPT – Med Rodrigo Reyes Forero

Nota de Aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma de jurado

Firma de jurado**Bogotá D.C., 01 de Abril de 2017**

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, la oportunidad de ampliar mi formación académica, de adquirir nuevos conocimientos y de desarrollar esta investigación que me permitió reconocer la importancia de los valores morales y los deberes ciudadanos.

Adicionalmente agradezco al profesor Rodrigo Reyes Forero, por compartir con los estudiantes de manera generosa sus conocimientos y orientar el desarrollo y la presentación de los resultados de esta investigación.

CESIÓN DE DERECHOS

Señores:

Universidad La Gran Colombia.

Facultad de Postgrados y Formación continuada.

Ref: Cesión de derechos.

Por medio de la presente me permito ceder los derechos morales del autor, para la consulta parcial o total de la Monografía de grado y la consulta o reproducción parcial o total o de la publicación electrónica del texto completo de trabajo, así como del registro en el catálogo OLIB de la Biblioteca de la Universidad La Gran Colombia.

En constancia firma:

NIDIA PAOLA MALAVER SANTANA

C. C. 20.866.340 de Ubatè (Cund.)

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE TABLAS	7
LISTA DE GRÁFICOS	8
GLOSARIO	9
RESUMEN	11
INTRODUCCIÓN	12
1. ANTECEDENTES	13
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
2.1 PLANTEAMIENTO DE LA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	17
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
3.1 OBJETIVO GENERAL	18
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	19
5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	20
5.1 SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN	20
6. MARCOS DE REFERENCIA.....	21
6.1 MARCO TEÓRICO.....	21
6.2 MARCO CONCEPTUAL	27
6.3 MARCO LEGAL.....	31
7. DISEÑO METODOLÓGICO.....	38
7.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	38
7.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
7.3 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	38
7.4 FUENTES DE INVESTIGACIÓN.....	39
7.5 FASES DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
8. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	41
9. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	53
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
10.1 CONCLUSIONES	55
10.2 RECOMENDACIONES.....	56
11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57

LISTA DE TABLAS

TABLA No. 1: Cumplimiento del Principio de Progresividad.....	41
TABLA No. 2: Acto delictivo de la Evasión Fiscal	42
TABLA No. 3: Denuncia de la Evasión Fiscal.....	43
TABLA No. 4: Formas de Evasión Fiscal	44
TABLA No. 5: Razones de la Evasión Fiscal.....	46
TABLA No. 6: Consecuencias de la Evasión Fiscal	47
TABLA No. 7: Mecanismos para Combatir La Evasión Fiscal	48
TABLA No. 8: Mecanismos Eficaces en la Lucha Contra la Evasión Fiscal.....	50
TABLA No. 9: Posibles Soluciones para Reducir la Evasión Fiscal	51

LISTA DE GRÁFICOS

GRAFICO No. 1: Cumplimiento del Principio de Progresividad	41
GRAFICO No. 2: Acto delictivo de la Evasión Fiscal	42
GRAFICO No. 3: Denuncia de la Evasión Fiscal.....	43
GRAFICO No. 4: Formas de Evasión Fiscal.....	44
GRAFICO No. 5: Razones de la Evasión Fiscal	46
GRAFICO No. 6: Consecuencias de la Evasión Fiscal	47
GRAFICO No. 7: Mecanismos para Combatir La Evasión Fiscal	48
GRAFICO No. 8: Mecanismos Eficaces en la Lucha Contra la Evasión Fiscal	50
GRAFICO No. 9: Posibles Soluciones para Reducir la Evasión Fiscal	51

GLOSARIO

Impuesto sobre las ventas: es un gravamen al consumo del orden nacional y naturaleza indirecta, se ha estructurado bajo la modalidad de impuesto al valor agregado (IVA) en cada una de las etapas del ciclo económico del bien o servicio, hasta llegar al consumidor final.

Tarifa: Es el porcentaje que debe aplicarse a la base gravable para determinar la cuantía del tributo.

Rut: Es el formulario mediante el cual se inscriben, o se actualizan los datos básicos de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias.

Nit: Es el código de identificación de los inscritos en el Rut, es irrepetible e inmodificable, es asignado en el momento de la inscripción a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera o a los demás sujetos obligados a inscribirse.

Evasión Fiscal: Hace mención a la acción de eludir el pago de los tributos que fija la ley. Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa.

Obligación Tributaria: es el deber que nace en el momento en el que el Estado exige el pago de un impuesto a los contribuyentes.

Obligación Sustancial: Es aquella en la que el Estado de acuerdo a la ley, puede exigir el cumplimiento de la obligación al contribuyente, en el momento en que exista un hecho generador que dé origen a la obligación.

Obligación Formal: es la que facilita el cumplimiento de la obligación, es decir, ésta pretende simplificar el procedimiento para el cobro y posterior pago del impuesto.

RESUMEN

En esta investigación se toma como objeto de estudio la evasión fiscal de Impuesto al Valor Agregado - Iva en Colombia, es un tema muy interesante puesto que se convierte en un delito muy grave que afecta a toda la sociedad colombiana, sin embargo, a éste no le ha dado la importancia que reviste.

En el desarrollo de esta investigación se identificaron las principales formas de evasión fiscal que se presentan en la generación y recaudo del IVA que se cometen en nuestro país, se determinan las diferentes consecuencias que este delito conlleva, se estudian los mecanismos de prevención y de detección para mitigar este problema.

Para determinar estos resultados se aplicó una encuesta para el desarrollo de la investigación, la cual arrojó contundentes resultados que me permitieron generar, conclusiones y recomendaciones para mitigar este fenómeno.

INTRODUCCIÓN

El Impuesto al Valor Agregado - Iva en Colombia es un tributo que se aplica en cada una de las etapas de la cadena productiva; se implementó en 1963 a las actividades de manufactura e importación pero por crisis económicas y déficits fiscales llegó a los consumidores en 1983 el cual a la fecha tiene una tarifa del 19%.

Este impuesto se recauda por parte de la DIAN a través de las facturas que emite el comercio en una transacción, aquellos responsables que autoriza este organismo para efectuar el cobro, deben transferir estos recursos oportunamente a las arcas de la nación en los plazos y por los medios establecidos, cuando no cumple con esta obligación se incurre en un grave delito.

La Evasión Fiscal es un delito que cometen los ciudadanos cuando no pagan los impuestos que la ley ha establecido, o cuando ocultan información ante los entes de control, para pagar menores tributos.

En las siguientes páginas se encuentra el desarrollo de una investigación enfocada al estudio de la evasión fiscal del IVA; los resultados de esta llevan a tomar conciencia de la gravedad de este delito, de la importancia que como ciudadano tiene el cumplimiento de las obligaciones fiscales y a reflexionar de los perjuicios que trae; los cuales cada individuo debe combatir para construir entre todos un mejor país.

1. ANTECEDENTES

La evasión de impuestos en Colombia es un perjuicio económico en la sociedad, consiste principalmente en un acto ilegal cometido por los responsables del recaudo y pago de tributos al no registrar en los libros contables las ventas reales o a sobreestimar los costos relacionados con estas ventas, a veces con participación de los profesionales de la contabilidad, con el fin de pagar menos impuesto de IVA.

El recaudo que obtiene el gobierno colombiano por los conceptos de impuestos indirectos como el IVA, Impuesto al Consumo, es demasiado bajo, y el tema de la evasión sigue en crecimiento convirtiéndose en uno de los más altos de América Latina.

A través de estudios realizados en esta materia se concluye que el bajo recaudo se debe principalmente a la evasión de aquellos contribuyentes, que no cumplen con su obligación de reconocer y realizar el pago del tributo, ya sea porque piensan que no es su responsabilidad tributar, porque no están dispuestos a contribuir con el Estado, porque declarar es demasiado complejo y no les brinda suficientes beneficios o simplemente porque no creen que puedan llegar a ser fiscalizados y a su vez sancionados.

La evasión fiscal es un tema del cual no se conocen estudios o estadísticas recientes y no se le da la importancia que realmente tiene este delito en la sociedad. Dentro de los estudio encontramos el publicado por la Revista Facultad de Ciencias Económicas Universidad Santo Tomas de Bogotá, en donde presenta un artículo de reflexión derivado de la investigación denominada "El impacto del requerimiento de la Información exógena en la evasión de impuestos Nacionales en Colombia"(Parra-Patiño, 2010).

Allí “se incluyen las causas y los efectos de la evasión a nivel general, luego se presentan los aportes resultado de las aplicaciones de algunos modelos de medición a nivel mundial y, por último se genera la estimación de la evasión en los impuestos nacionales como lo son el Impuesto de Renta y el Impuesto al Valor Agregado IVA para Colombia en los años comprendidos entre el 2001 y el 2009, dichas estimaciones se realizan a partir de un modelo econométrico y la metodología utilizada consiste en el análisis de co-integración, dicha modelación concluyó que la evasión se redujo de 46.3% al 31.4% del recaudo total de los impuestos de Renta e I.V.A en el período de estudio” (Parra, Patiño, 2010).

En las consultas preliminares de esta investigación, es posible evidenciar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, encargada del Recaudo, Fiscalización y Liquidaciones de los impuestos de carácter nacional, no presenta estudios recientes del porcentaje de evasión del impuesto del IVA; sin la realización de los estudios específicos de este tema, en la actualidad no es posible evidenciar en cifras las pérdidas de ingresos del estado, ni tampoco evaluar si ha crecido o disminuido esta actividad ilícita.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El IVA, es un impuesto creado para aplicar al valor de las ventas realizadas por las personas naturales y jurídicas que están obligadas por las normas, su sigla significa, Impuesto al Valor Agregado, porque sólo se paga impuesto sobre el valor que se le agrega a un bien. El responsable de este impuesto sólo paga el equivalente al valor que le agrega al producto, no paga el impuesto sobre el valor de todo el producto.

Según el último informe de Recaudo Preliminar de 2015 DIAN, se recaudó por concepto del impuesto de IVA la suma de \$24.900.686 millones de pesos corrientes, lo cual representa un 20,12% del total de los impuestos recaudados en el mismo periodo. Siendo así el segundo impuesto más importante para el estado luego del impuesto de renta; lo cual representa importantes recursos para el desarrollo del presupuesto nacional. (Dian, 2016)

La evasión del impuesto del IVA en Colombia busca realizar acciones u omisiones para reducir parcial o totalmente el pago del impuesto a cargo, en otros casos los contribuyentes que cometen este delito recaudan el impuesto y no transfieren estos recursos al estado sino que se apropian de ellos.

La evasión fiscal es un fenómeno que afecta negativamente la Hacienda Pública ya que los recursos no serán suficientes para cubrir ampliamente las necesidades básicas de la sociedad como son; Salud, educación, tecnología e infraestructura, provocando de una u otra manera la pérdida de calidad de vida de los ciudadanos, generando aumento de desempleo y desencadenando otros problemas sociales.

Cabe mencionar que la evasión del impuesto del IVA, también genera competencia desleal y favorece actos de comercio informal afectando significativamente el desarrollo económico del país.

Aun sabiendo que la evasión fiscal es un delito, la gran mayoría de contribuyentes encuentran razones válidas para su ejecución. Entre algunas se atribuye la inequidad y los elevados niveles de corrupción en el país; por otra parte, consideran que cumpliendo o no con sus obligaciones, serán de igual manera beneficiados del crecimiento y desarrollo del país, así se evidencia una falta absoluta de cultura fiscal.

No se cuenta con sólidos estudios del estado para evaluar constantemente el fenómeno de evasión de impuestos, para medir su aumento o disminución y poder establecer sobre bases reales mecanismos fuertes para combatir este delito.

2.1 PLANTEAMIENTO DE LA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Al analizar las causas que llevan a la sociedad colombiana a evadir el impuesto de IVA, podría coadyuvar a reducir el fenómeno de la evasión?

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio a las causas que llevan a los contribuyentes al incumplimiento de las obligaciones tributarias y a la evasión del Impuesto al Valor Agregado – IVA, con el fin de proponer recomendaciones que mitiguen su generación.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Recopilar y analizar los estudios que presentan las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión fiscal del IVA.

Analizar las políticas y los mecanismos establecidos por la DIAN para reducir la evasión del IVA.

Elaborar las recomendaciones con el fin de minimizar la evasión de impuesto del IVA en Colombia.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

“El Estado se ve de gran manera afectado por la deficiente cultura tributaria que se ha venido presentando por más de 30 años. Un número significativo de colombianos encuentra cada vez una excusa para evadir el IVA, tal vez como falta de ética, compromiso y responsabilidad con las obligaciones tributarias.

Es fundamental concientizar a los contribuyentes respecto al déficit fiscal que ocasionan cuando incumplen las obligaciones tributarias que van más allá cuando la evaden. El presupuesto de la nación se ve afectado por este déficit fiscal, dada la falta de recursos en el país se presentan grandes atrasos en obras de infraestructura, salud, educación, entre otros rubros que se ven afectados.

Es importante crear una forma o la manera de incentivar a los colombianos para que cumplan con sus obligaciones tributarias y más aún que incentivar, es informar por un medio efectivo, el correcto uso de sus impuestos pagados al Estado.

Es por esto que se hace necesario realizar un estudio sobre las principales formas de evasión en especial al impuesto del IVA en el país, con el fin de contribuir a la creación y/o fortalecimiento de mecanismos que reduzcan este fenómeno.

Adicionalmente es necesario analizar los diferentes mecanismos empleados por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales, para estudiar su efectividad en el control del recaudos de impuestos y así poder generar recomendaciones solidas que contribuyan a disminuir este delito.

5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Tendencias Contables Contemporáneas: Gestión, Control y Gobernabilidad.

La Universidad la Gran Colombia con esta línea de investigación, permite al estudiante poner en práctica conocimientos adquiridos a través de la investigación en entornos reales y la diferente aplicabilidad de estos, en el desarrollo de la sociedad.

El desarrollo de esta línea de investigación contribuye al estudio de las normas, reglas y principios que buscan construir una sociedad transparente en la gestión orientada al debido cumplimiento del deber del tributo.

5.1 SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Corrupción gobernabilidad y estado.

A través de la profundización de esta sublínea de investigación se puede evidenciar que el Estado para el cumplimiento eficiente de los principios contenidos en la Constitución Política, conforma las diferentes ramas del poder público, entre la cuales se contempla la rama ejecutiva, la cual está representada por el gobierno, funcionarios en quien los ciudadanos confían sus impuestos para que sean administrados de la mejor forma; debido a malos manejos de recursos de parte de los gobernantes, se genera corrupción lo que conlleva a formar una sociedad inconforme con las normas tributarias vigentes.

6. MARCOS DE REFERENCIA

6.1 MARCO TEÓRICO

El impuesto sobre las ventas, comúnmente denominado impuesto al valor agregado - IVA, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar. Es un impuesto del orden nacional, indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general. En Colombia se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Es impuesto, por consistir en una obligación pecuniaria que debe sufragar el sujeto pasivo sin ninguna contraprestación directa. Es del orden nacional porque su ámbito de aplicación lo constituye todo el territorio nacional y el titular de la acreencia tributaria es la nación. Es indirecto porque entre el contribuyente, entendido como quien efectivamente asume la carga económica del impuesto y la nación como sujeto activo, acreedor de la obligación tributaria, media un intermediario denominado responsable.

Es de naturaleza real por cuanto afecta o recae sobre bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar, sin consideración alguna a la calidad de las personas que intervienen en la operación.

Es un impuesto de causación instantánea porque el hecho generador del impuesto tiene ocurrencia en un instante o momento preciso, aunque para una adecuada administración la declaración, se presenta por períodos bimestrales. En consecuencia para efectos de establecer la vigencia del impuesto se debe acudir a la regla consagrada en el artículo 338 de la Constitución Política.

Es un impuesto de régimen de gravamen general conforme al cual, la regla general es la causación del impuesto y la excepción la constituyen las exclusiones expresamente contempladas en la Ley.

Para la aplicación del Impuesto sobre las ventas, los bienes y los servicios se clasifican en gravados, excluidos y exentos.

Fiscalmente el concepto de valor agregado, como su denominación lo indica, corresponde a la diferencia entre el valor pagado por los bienes y servicios gravados adquiridos y el valor que al momento de la venta o prestación del servicio gravado se adiciona, de tal manera que el impuesto a las ventas se causa únicamente sobre el mayor valor adicionado en la nueva operación, pero el impuesto pagado al adquirirlos se trata como descontable.

Para que el impuesto causado sea efectivamente recibido por el Estado, se requiere que en la operación intervenga uno de los sujetos a los cuales la Ley le ha conferido la calidad de “Responsable” del tributo. Es decir que jurídicamente quien asume la responsabilidad del impuesto frente al Estado no es el sujeto pasivo económico sino el responsable que por disposición legal recauda el gravamen”(Dian, 2012).

“Todo impuesto cuenta con los siguientes cinco (5) elementos:

1. Sujeto pasivo: personas naturales, jurídicas, y/o asimiladas que recaudan el impuesto y que, por tanto, asumen obligaciones con la DIAN, a quienes en el caso del IVA se les ha catalogado como responsables.

2. Sujeto activo: aquel que tiene la facultad de exigir el pago del impuesto y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al mismo.

3. Hecho generador: aquellas situaciones, previstas en la ley, que al realizarse generan el impuesto.

4. Base gravable: cuantificación del hecho generador.

5. Tarifa: porcentaje que debe aplicarse a la base gravable, para calcular el impuesto”.
(Cámara de Comercio, 2013)

Los responsables del impuesto, deben cumplir con las obligaciones inherentes a tal calidad y que legalmente les han sido atribuidas, entre ellas está la de facturar, recaudar, declarar y pagar el impuesto generado en las operaciones gravadas; en caso de incumplimiento de sus obligaciones deberá responder a título propio ante el fisco nacional.

Por lo anterior, si el responsable, por cualquier circunstancia, dejó de recaudar el impuesto al que legalmente estaba obligado, deberá pese a ello, declararlo y pagarlo a la administración tributaria, sin perjuicio de la acción que tendría contra el contribuyente (afectado económico), para obtener el reintegro de los valores adeudados a título del impuesto.

Lo anterior indica entonces, que si surgen conflictos entre las partes con ocasión del pago del gravamen, éstos pertenecen al ámbito privado de los particulares y en tal medida deberán ser solucionados sin que puedan ser oponibles al fisco nacional, ya que los efectos fiscales de las relaciones contractuales se producen con independencia de las cláusulas convenidas y de las consecuencias que ellas puedan acarrear.

La satisfacción de la obligación tributaria corresponderá efectivamente a quien por Ley se encuentra asignada, esto es, al responsable de la obligación. Por lo anterior, realizada la operación generadora del gravamen sin que el responsable recaude el impuesto al que legalmente

estaba obligado, deberá, pese a ello, declararlo y pagarlo a la administración tributaria, sin perjuicio de la acción que proceda contra el contribuyente (Afectado económico), para obtener los valores adeudados a título de impuesto.

Igualmente, debe precisarse que si bien el contrato es Ley para las partes, sus cláusulas serán válidas, en cuanto no desconozcan la Ley. En el mismo sentido, si dentro del contrato no se estipulan algunas consideraciones que son consagradas por normas con fuerza de Ley, éstas deben aplicarse en todo caso, porque los acuerdos de voluntades no prevalecen sobre ella y la Ley suple sus vacíos (Dian, 2012)

“La evasión tributaria es el conjunto de acciones u omisiones orientadas a reducir parcial o totalmente el monto de impuestos que legalmente le corresponde aportar a un contribuyente. Estas prácticas van desde el ocultamiento total del sujeto del tributo, que trata de hacerse invisible ante la administración tributaria, hasta la falsificación de información que sirve de base para determinar la contribución.

Un contribuyente que reduce el monto de los impuestos a su cargo transgrediendo la ley es un evasor, pero solamente puede considerarse como defraudador si se comprueba la culpabilidad o el dolo de la acción. En ocasiones la evasión se produce por negligencia, y aunque en tales casos igualmente proceden las acciones administrativas encaminadas a recuperar el monto de los tributos evadidos y a aplicar las sanciones correspondientes, no se configura estrictamente un fraude tributario.

Frecuentemente, por sencilla y clara que pudiera parecer una norma, y en particular una ley tributaria, surgen algunos espacios para su interpretación, que generan controversia entre los contribuyentes y la administración de impuestos. Cuanto más compleja es la legislación mayor

será la probabilidad de hallar vacíos legales que permiten reducir la tributación a cargo de los contribuyentes sin que dicha práctica pueda calificarse como ilegal.

En estos casos se habla de elusión de impuestos que tiene en común con la evasión tributaria el efecto de reducir el monto de los tributos a cargo del contribuyente, solo que en tal situación la disminución se produce en un claro-oscuro de la legislación, que impide calificar dicha práctica como ilegal.

Por otra parte, algunos analistas suelen incluir la morosidad en el pago de impuestos como una forma de evasión, pues a pesar de que se haya reconocido la obligación impositiva, ésta no se ha cancelado efectivamente. Si en una administración tributaria se incrementa el monto de la cartera evidentemente ello conlleva una reducción de los ingresos tributarios corrientes y por tanto un aumento en las estimaciones de la evasión.

Dentro de las principales causas de evasión, se contemplan las siguientes:

- Los contribuyentes no encuentran ningún incentivo para tributar.
- Constantes cambios en el incremento de tarifas y aumento de bases.
- Debido a las elevadas tarifas se generan altos precios de los bienes y servicios.
- Falta de cultura tributaria en la sociedad.
- Desconocimiento por parte de los contribuyentes de las diferentes formas de fiscalización desarrolladas por la Dirección de Impuesto.

La evasión de impuestos es un fenómeno que tiene profundos efectos económicos y sociales. En primer lugar, los ingresos tributarios son la principal fuente de financiación de los gastos del sector público. Un menoscabo de estos recursos implica la reducción en la capacidad del Estado para desarrollar programas de gasto que son indispensables para el bienestar de la sociedad.

En segundo término se producen inequidades entre los miembros de la comunidad, llevando a que parte o la totalidad del faltante generado por la evasión se cubra con mayores impuestos a cargo de los contribuyentes que atienden efectiva y oportunamente sus obligaciones.

La evasión de impuestos también atenta contra la competencia leal y favorece la proliferación de actividades informales. Así mismo, los precios relativos se distorsionan conllevando una asignación ineficiente de los factores productivos y reduciendo el crecimiento potencial de la economía.

Las decisiones de consumo también resultan distorsionadas. Aunque a primera vista se puede incrementar el consumo adquiriendo bienes y servicios permeados por la evasión tributaria, la financiación y provisión de bienes públicos se afectan negativamente con un factor multiplicativo asociado a las economías de escala.

Desde otro ángulo, porcentajes elevados de evasión tributaria son percibidos por la sociedad como indicador de una deficiente gestión de la administración tributaria, con la consecuencia de deteriorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas y reducir la confianza en las instituciones públicas.

Es por ello que resulta de gran importancia contar con indicadores que permitan estimar la magnitud y dinámica de este problema. Si bien no es una tarea sencilla por la dificultad que comporta la medición de un fenómeno cuya naturaleza es la ocultación, es preciso enfrentar el desafío y así lo han venido haciendo algunas administraciones tributarias.

En el caso de América Latina se destacan especialmente los esfuerzos realizados por Chile, Argentina y México, que han llevado al primer plano de su gestión la comprensión y el combate de este fenómeno, incluyendo una estimación periódica de su tamaño y tendencia,

cuyos resultados se divulgan como parte de una estrategia general de transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública” (Cruz y Dian, 2009)

6.2 MARCO CONCEPTUAL

IVA: (impuesto al valor agregado): “es un impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución” (Cámara de Comercio, 2013).

IVA Descontable: “es el IVA que puede solicitarse como descuento en la respectiva declaración de IVA y es aquel IVA pagado para poder comprar o construir el bien, o prestar el servicio” (Cámara de Comercio, 2013).

IVA Generado: “es el IVA que el comerciante cobra al cliente o consumidor. Este IVA se debe declarar y pagar, porque es un impuesto que el responsable del IVA cobra en nombre del Estado y que después tiene la obligación de transferirle” (Cámara de Comercio, 2013).

Evasión Fiscal: “Hace mención a la acción de eludir el pago de los tributos que fija la ley. Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa”(Porto y Merino, 2011).

Tributo:” Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.

En Colombia, la obligación de tributar está dada en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional, en la que se menciona que todos los colombianos deben contribuir al

funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”(Actualícese, 2014).

Régimen Común: “es un régimen del impuesto sobre las Ventas (IVA) al que pertenecen todas las personas jurídicas y aquellas personas naturales que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen simplificado. Toda persona jurídica por el solo hecho de ser jurídica pertenece al régimen común” (Cámara de Comercio, 2013).

Régimen Simplificado: “es un régimen del impuesto sobre las ventas (IVA) al que pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en el artículo 499 del Estatuto Tributario” (Cámara de Comercio, 2013).

Bienes Exentos: Son aquellos bienes que, atendiendo tanto a la naturaleza como a su destinación, la Ley ha calificado como tales. Estos bienes tienen un tratamiento especial y se encuentran gravados a la tarifa 0% (Dian, 2012).

Bienes Excluidos: Son aquellos bienes que por expresa disposición de la Ley no causan el impuesto; por consiguiente quien comercializa con ellos, no se convierte en responsable ni tiene obligación alguna en relación con el gravamen. Si quien los produce o comercializa pagó impuestos en su etapa de producción o comercialización, dichos impuestos no dan derecho a descuento ni a devolución, y por lo mismo constituyen un mayor costo del respectivo bien (Dian, 2012).

Bienes Gravados: Son aquellos bienes sometidos al gravamen en cuya importación o comercialización se aplica el impuesto a la tarifa general o a las diferenciales vigentes (Dian, 2012).

Servicio Gravado: Por regla general todos los servicios prestados en el territorio nacional se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas con excepción de aquellos que la Ley ha calificado expresamente como excluidos del impuesto. Tendrán tarifa 0% aquellos que la Ley determine como exentos (Dian, 2012).

Servicio Excluido: Es aquel que no causa el impuesto sobre las ventas y la ley taxativamente lo califica como tal. Quienes presten únicamente esta clase de servicios no son responsables del impuesto sobre las ventas, dentro de estos se encuentran los relacionados en los artículos 427 y 476 del Estatuto Tributario (Dian, 2012).

Servicio Exento: Se consideran servicios exentos los que se encuentran gravados a la tarifa cero (0%) (Dian, 2012).

Régimen Monofásico: Consiste en que el IVA generado se causa e solo en la etapa expresamente señalada por el legislador, gravan un solo ciclo o etapa, o se restringen algunas de ellas, como los casos de la cerveza, gaseosas y de los productos derivados del petróleo (Vásquez, 2008).

Régimen Plurifásico: Consiste en que el gravamen del IVA se causa en cada una de las fases sucesivas de los ciclos de producción, distribución y venta, y en cada oportunidad sobre el valor agregado (Vásquez, 2008).

Paraíso Fiscal: es el país o territorio de un país, en este caso se suele denominar zona franca, en el que el nivel de impuestos que tiene que pagar un ciudadano o una empresa no residente es mucho menor que el que se considera como normal para una determinada actividad (Gerencie, 2013).

Presupuesto Público: "Es un instrumento de la planificación expresado en términos financieros, en el cual se reflejan los gastos y aplicaciones así como los ingresos y fuentes de recursos, que un organismo, sector, municipio, estado o nación, tendrá durante un período determinado con base en políticas específicas que derivan en objetivos definidos para las diversas áreas que interactúan en la acción de gobierno" (Batidas, 2003).

Infraestructura: es la base material de una sociedad y la que determinará la estructura social, el desarrollo y el cambio social de la misma, incluyéndose en estos niveles las fuerzas productivas y las relaciones de producción que en la misma se dan (Definición ABC, 2007).

Elusión Fiscal: son las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos (Gerencie, 2010).

Rut: constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y

demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (Dian, 2015).

Obligación Sustancial: Hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto (Gerencie, 2011).

Obligación Formal: Hace referencia a los procedimientos que el obligado a cumplir con la obligación sustancial, debe realizar para dar cabal cumplimiento a su obligación sustancial (Gerencie, 2011).

Cultura Tributaria: es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso (Ataliba, 2000).

6.3 MARCO LEGAL

Ley 3288 de 1963

Crea en Colombia el impuesto a las ventas como un tributo monofásico de primera etapa, que recaía sobre bienes manufacturados terminados y sobre importaciones con las mismas características. Las tarifas variaban entre el 3% y el 10% con exenciones para alimentos y productos de consumo popular, libros escolares, drogas y exportaciones. Por otra parte figuraban en la categoría de excluidos bienes primarios, no terminados, y terminados que se enajenaran a vinculados económicos.

La reforma de 1974 conservó el impuesto a las ventas (IVA) a nivel de la manufactura y las importaciones, pero modificó las tasas y estableció un sistema de devoluciones que lo hizo aproximarse a un impuesto al valor agregado.

El IVA propiamente dicho se implementó en 1983 con el decreto-ley 3541, como impuesto plurifásico no acumulativo. Desde el inicio el sistema contemplaba tarifas diferenciales y exenciones o exclusiones a los bienes de primera necesidad.

Las primeras reformas que se efectuaron tuvieron la intención de perfeccionar el tributo, apartándolo de su antecesor, el impuesto a las ventas, mientras que las modificaciones llevadas a cabo durante la última década del siglo XX y la primera del siglo XXI tienen como denominador común la intención de ampliar la cobertura de la base gravable y reducir la dispersión de tarifas. Otro rasgo común entre 1990 y 1995 fue elevar la tarifa general que básicamente ha permanecido estable en el 16% durante los últimos años.

Los avances en la ampliación de la base gravable han rendido importantes frutos pero desde el año 2002 el proceso se estancó con reiteradas negativas del Congreso de la República para extender el tributo a nuevos bienes y servicios.

Artículo 338 Constitución Política de Colombia de 1991

En este artículo se faculta a la rama legislativa para establecer tributos para ayudar a contribuir con la cargas del estados.

“Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

Artículo 363 Constitución Política de Colombia de 1991

En este artículo se contemplan los principios que deben cumplir todos los impuestos en Colombia.

“ARTICULO 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.

“Equidad: Según este principio, en un Estado de derecho, todos los ciudadanos son iguales frente a la ley. En materia tributaria la Igualdad está condicionada a la capacidad

económica del sujeto: a igual capacidad económica igual tratamiento fiscal y a desigual capacidad económica desigual tratamiento fiscal. Dicho de otro modo, la equidad tributaria se refleja según las circunstancias que sean similares para las personas. Por ello al aparecer diferencias se justifica la creación de categorías de contribuyentes” (Gonzalez, Ariza 2016).

“Eficiencia: este principio busca que los impuestos permiten obtener la mayor cantidad de recursos al menor costo posible. En el primer caso, se toma en consideración el impacto general que produce una carga fiscal sobre el escenario económico mientras que en el segundo se valora exclusivamente los resultados de la carga fiscal en cuestión. En cuanto a su recaudo, la eficiencia mide qué tantos recursos logra recaudar la administración bajo las normas vigentes” (Gerencie, 2010).

“Progresividad: Se relaciona íntimamente con el principio de la equidad vertical y con la capacidad de pago. Para su comprensión es necesario considerar los elementos económicos de riqueza y renta. La renta se analiza tanto desde su capacidad para incrementar la riqueza como para generar gasto o consumo. Cuando no se tiene en cuenta la riqueza, la renta o, en general, la capacidad de pago, se está frente a un impuesto regresivo” (Gonzalez, Ariza 2016).

Ley 1819 de 2019

Principales cambios contenidos en la reforma tributaria con respecto al IVA.

1. Redefinición del hecho generador del IVA a fin de incluir los intangibles en el grupo de bienes y servicios gravados, para esto implementa las siguientes modificaciones:

Actividad	Artículo a modificar	Descripción del cambio
Venta o cesión de derechos sobre activos intangibles	art. 420, literal b.	Se extiende el hecho generador a las transacciones (venta o cesión) de activos incorporeales (intangibles) que contengan el derecho de propiedad industrial.

Prestación de servicios y regulación de nuevas TIC	art. 420, literal c.	Se introduce la aplicación del principio de destino (vigente hoy en día para las ventas de mercancía) en las prestaciones de servicios desde el exterior, entendiendo que estas se encuentran sujetas a imposición cuando el destinatario y/o usuario del servicio se encuentren localizados en el territorio nacional.
--	----------------------	---

2. Incremento de la Tarifa General: A partir de 2017 la tarifa general del IVA se incrementa del 16% al 19% , de la cual se destinan 0.5 puntos a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros 0.5 puntos a la financiación de la educación, de los cuales el 40% se asignará a la Educación Superior Pública.

3. Nuevos productos gravados con la tarifa del 5%

- Elementos y partes para la conversión al sistema de gas vehicular.
- La primera venta de vivienda nueva cuyo valor supere 26.800 UVT, es decir, \$853.821.200 para el año gravable 2017 tomando como referencia la UVT establecida por la Resolución 000071 de 2016. Según esto, las ventas posteriores de estos bienes inmuebles estarán excluidas.
- Motocicletas eléctricas.
- Toallas y tampones higiénicos.

4. Oportunidad para solicitud de impuestos descontables

Para los contribuyentes responsables de presentar su declaración de IVA en forma bimestral, la reforma tributaria establece que (en materia de deducciones e impuestos descontables) estos solo podrán contabilizarse en el período fiscal correspondiente a la fecha de su causación o, en su defecto, en uno de los tres períodos bimestrales siguientes.

Por su parte, los contribuyentes con periodicidad cuatrimestral podrán contabilizar las deducciones e impuestos descontables en el período fiscal correspondiente a la fecha de su causación o en el período cuatrimestral siguiente.

5. Control al régimen simplificado

Con la intención de facilitar la labor de fiscalización sobre las entidades pertenecientes al régimen simplificado del IVA, la reforma modificó los topes para fijar todas las condiciones en 3.500 UVT, como lo señala la siguiente tabla:

Variable	Antes de la reforma tributaria		Con la reforma tributaria	
	Valor en UVT	Valor en \$ (según UVT 2017)	Valor en UVT	Valor en \$ (según UVT 2017)
Ingresos brutos totales provenientes de la actividad	4.000	\$127.436.000	3.500	\$111.506.500
Celebración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual	3.300	\$105.134.700	3.500	\$111.506.500
Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras	4.500	\$143.365.500	3.500	\$111.506.500,

6. Reducción de períodos gravables

Con la modificación realizada al artículo 600 del ET, la reforma tributaria busca solucionar la problemática que ha generado la inclusión de diferentes períodos gravables en el impuesto sobre las ventas. Al respecto, dicha Ley 1819 redujo esta periodicidad a bimestral y cuatrimestral: (Actualícese -2017)

Periodicidad	Tipo de contribuyente
Declaración y pago bimestral	* Responsables del IVA, grandes contribuyentes y personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$ 2.931.028.000 por el año gravable 2018, que se liquidaría con la UVT 2017 equivalente a \$ 31.859). * Declarantes por bienes exentos del impuesto (art. 477 y 481 del ET).
Declaración y pago cuatrimestral	Responsables del impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT.

(Actualícese -2017)

7. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque que se va a utilizar para el desarrollo de la investigación es deductivo, puesto que se pretende realizar un estudio de un fenómeno social amplio, el cual por medio de encuestas permitirá inferir conclusiones razonables, que llevará a generar recomendaciones específicas para dar solución al problema de investigación.

La investigación será cualitativa porque se estudiarán características de conductas propias de contribuyentes evasores de impuestos, es decir se generará flexibilidad en el análisis de variables en el desarrollo de la investigación.

7.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación será descriptiva, porque se pretende estudiar el fenómeno de la evasión fiscal, permitirá llegar a conocer las causas y los efectos que produce este delito en la sociedad; no solo se limitará a recopilar información, sino que permitirá analizar los resultados obtenidos para generar las conclusiones y las recomendaciones pertinentes.

7.3 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas e instrumentos a utilizar para el desarrollo de la investigación serán de tipo cualitativo, conformadas por:

1. El análisis documental: “es la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida” (Solis,2010).
2. Estudio de casos: estos tienen como característica básica que abordan de forma intensiva una unidad, ésta puede referirse a una persona, una familia, un grupo, una organización o una institución (Stake, 1994).
3. Encuesta: es una técnica de recogida de datos mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de individuos. A través de estas se pueden conocer las opiniones, las actitudes y los comportamientos de los ciudadanos (Centro de Investigaciones Sociológicas. 2016).

7.4 FUENTES DE INVESTIGACIÓN

PRIMARIAS: Resultados obtenidos en la aplicación de encuestas y opiniones aportadas de los encuestados.

SECUNDARIAS: Tesis, cartillas, documentos y libros con temas de Iva y Evasión fiscal.

7.5 FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Ejecución

En esta fase se desarrollaran los siguientes puntos.

1. Recopilar información de estudios previos realizados del tema de investigación.
2. Analizar la información recopilada para determinar las causas de evasión fiscal del IVA.

3. Analizar las políticas actuales que deben cumplir los diferentes contribuyentes el IVA.
4. Analizar los mecanismos establecidos por la DIAN para conocer su aplicación y efectividad en la reducción de la evasión del IVA.
5. Establecer las diferentes formas de evasión fiscal que comenten los contribuyentes responsables del IVA.
6. Estructurar el cuestionario aplicable en la encuesta a realizar.
7. Aplicar la encuesta a la muestra seleccionada para recopilar la información.
8. Tabular la información recopilada y analizar los resultados arrojados.
9. Extraer conclusiones de la investigación realizada.
10. Elaborar las recomendaciones encaminadas a minimizar la evasión del impuesto del IVA en Colombia.

8. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Estos resultados son el producto de la aplicación de una encuesta a comerciantes y empresarios de diferentes sectores de la economía ubicados en el municipio de Ubaté-Cundinamarca, se tomó una muestra de treinta encuestados conformados por comerciantes y empresarios.

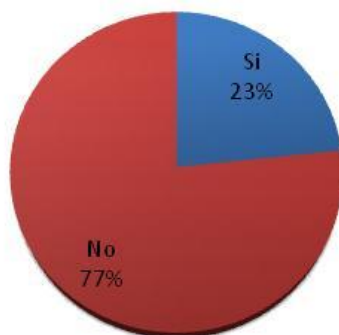
A continuación se presentan los resultados a cada una de las preguntas desarrolladas:

Todos los tributos establecidos por el estado nacional los ha impuesto dando cumplimiento a la normatividad consagrada en la Carta Magna; en el desarrollo de la anterior encuesta se pregunta 1. ¿Cree usted que el IVA siendo un impuesto indirecto cumple con el principio de progresividad consagrado en la Constitución Política?, los encuestados marcaron su respuesta así:

Tabla: No.1

Cumplimiento del Principio de Progresividad

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	7	23,3%
No	23	76,7%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%



Grafica No. 1: Cumplimiento del Principio de Progresividad

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la tabla No. 1, se analiza que el 76.7% de los encuestados manifiesta una elevada inconformidad con el impuesto del Iva; consideran que no se da cumplimiento al principio mencionado; se contempla como principal razón que este grava de igual manera e indiscriminadamente a quienes tienen mayor ingreso y a quienes tienen menor capacidad económica, adicionalmente con este impuesto están gravados productos necesarios al interior de los hogares colombianos, como los productos de aseo que se requieren a diario para prevenir posibles enfermedades.

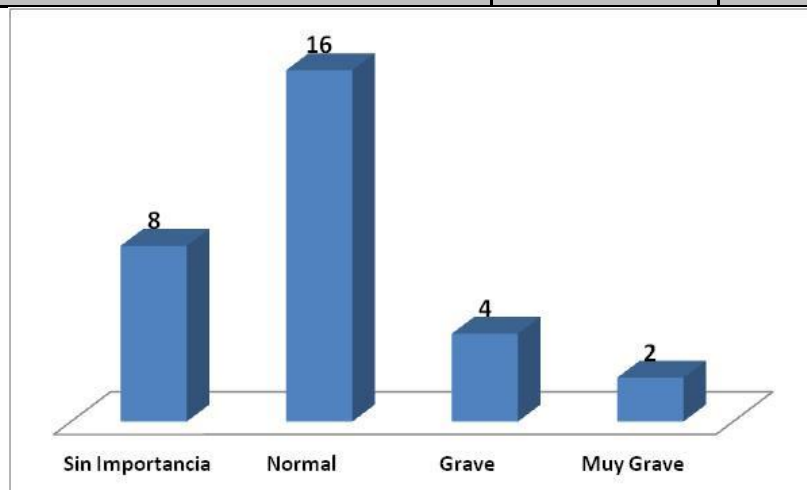
Para medir la importancia que representa para los encuestados el tema de evasión fiscal se realizó la siguiente pregunta:

2. ¿Considera usted que la Evasión Fiscal de IVA es un acto delictivo? ante la cual marcaron así:

Tabla: No.2

Acto delictivo de la Evasión Fiscal

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
a. Sin Importancia	8	26,7%
b. Normal	16	53,3%
c. Grave	4	13,3%
d. Muy Grave	2	6,7%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%



Grafica 2: Acto delictivo de la Evasión Fiscal

El 53.3% de los encuestados estiman que la evasión fiscal es un delito normal en medio de la sociedad y solamente el 6.7% de los encuestado realmente valoran la relevancia de este fenómeno que afecta desmedidamente el progreso y desarrollo del país, que perjudica la calidad de vida de los ciudadanos.

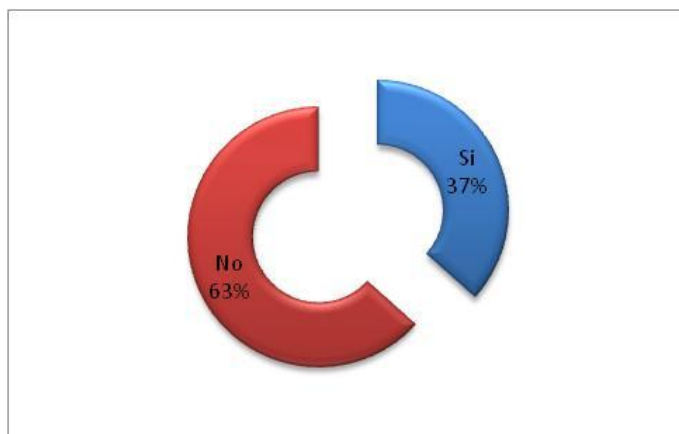
La evasión fiscal es un delito que perturba a toda la sociedad así por ejemplo imposibilita al estado la ejecución de obras de desarrollo y proyecto sociales, teniendo en cuenta que la reducción de este fenómeno genera bien común, se realizó la siguiente pregunta a los encuestados:

3. ¿Si usted tiene conocimiento de un acto delictivo de Evasión Fiscal, lo denunciaría oportunamente ante las autoridades competentes?

Tabla: No.3

Denuncia de la Evasión Fiscal

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	11	36,7%
No	19	63,3%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%



Grafica No. 3: Denuncia de la Evasión Fiscal

Los resultados arrojados en la tabla No.3 permiten evidenciar que los encuestados con un 63.3% no están dispuestos a denunciar delitos de evasión fiscal, a quienes nos les interesan que la pérdida de recursos públicos afecte el bienestar de la sociedad, puede analizarse un elevado grado de irresponsabilidad fiscal y desconocimiento de este grave delito.

La evasión fiscal del IVA, tiene demasiadas formas de ejecutarse, para determinar la más concurrente se realizó a los encuestados la siguiente pregunta:

4. ¿Cuál de las siguientes formas de evasión fiscal del IVA, considera que es la más recurrente?

Tabla: No.4

Formas de Evasión Fiscal

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1. No Emisión de Facturas Con Requisitos Legales	12	40,0%
2. Llevar Doble Contabilidad	4	13,3%
3. Registrarse en un régimen de diferente al obligatorio	4	13,3%
4. Compra Facturas Falsas Para Justificar Iva No Pagado	2	6,7%
5. Comercialización de Mercancías de Contrabando	8	26,7%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%

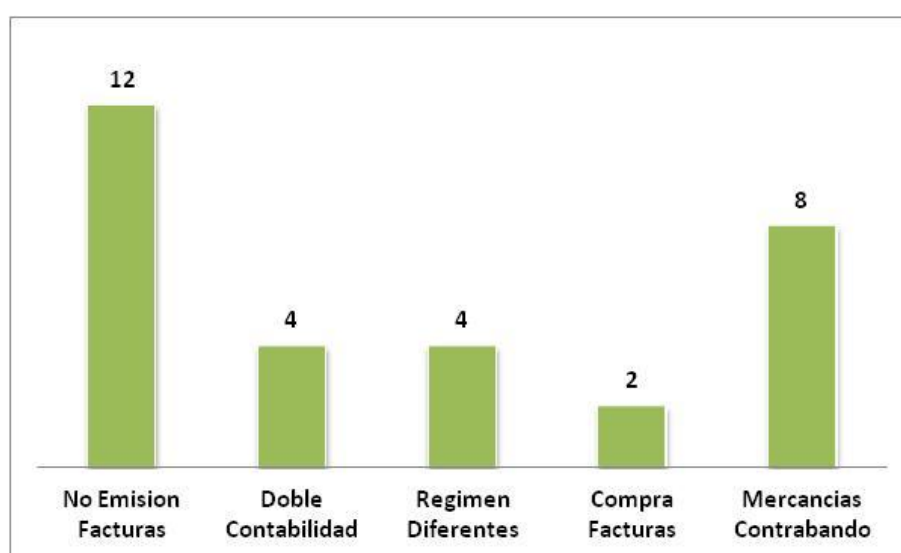


Grafico 4: Formas de Evasión Fiscal

Con fundamento en la cifras arrojadas es posible determinar que el 40% de los encuestados consideran que la forma más común de evadir impuestos es no emitir factura que cumplan con los requisitos legales, puesto que este hecho se presta para no cobrar el IVA, o los vendedores lo cobran incluyéndolo en el precio del bien o el servicio, pero sin control no se declara ni paga a la Dirección de Impuestos.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que 26,7% de los encuestados considera que es muy común en el comercio la venta de mercancías importadas no legalizadas y que por ende no pagaron los correspondientes impuestos ni aranceles establecidos en las normas tributarias del país.

Con menos porcentaje de representación encontramos otros hechos de evasión que se presentan como los comerciantes que llevan doble contabilidad en un 13.3% de los encuestados que se refiere a contribuyentes que realizan ventas y no las registran en la contabilidad que se presenta ante el fisco pero que adicionalmente llevan una contabilidad interna oculta ante los entes de control donde si se registra la totalidad de ventas realizadas.

Con un 13.3% del total de encuestados no menos importante consideran que la evasión se presenta cuando los comerciantes responsable de IVA, ocultan información tributaria o informan erróneamente datos importantes, lo cual conlleva a que la Dirección de Impuestos, clasifique equivocadamente los contribuyentes, quienes evaden responsabilidades tributarias principalmente declaración y pago de este impuesto ante el fisco.

El 6.7% de los encuestados marco como forma de evasión más recurrentes, la Compra de Facturas Falsa para justificar IVA no pagado, el sistema tributario permite al comerciante

descontarse IVA, que realmente no pago al fisco y en algunos casos reclamaciones ilegales de saldos a favor, generando incalculables pérdidas al Estado.

Para buscar combatir el fenómeno de la evasión fiscal se hace necesario conocer las principales motivaciones que llevan a los comerciantes a cometer este delito por lo cual se realizó la siguiente pregunta:

5. ¿Cuál considera usted que es la principal razón por la cual los ciudadanos y/o contribuyentes evaden el impuesto del IVA?

Tabla: No.5

Razones de la Evasión Fiscal

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1. Elevadas Tasas Impositivas	7	23,3%
2. Complejidad de la Normatividad Tributaria	0	0,0%
3. Inconsciencia Tributaria y Responsabilidad Social	3	10,0%
4. Exagerada Corrupción en el Manejo de Recursos Públicos	17	56,7%
5. Frágil Control Fiscal - Débil Régimen Sancionatorio	3	10,0%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%

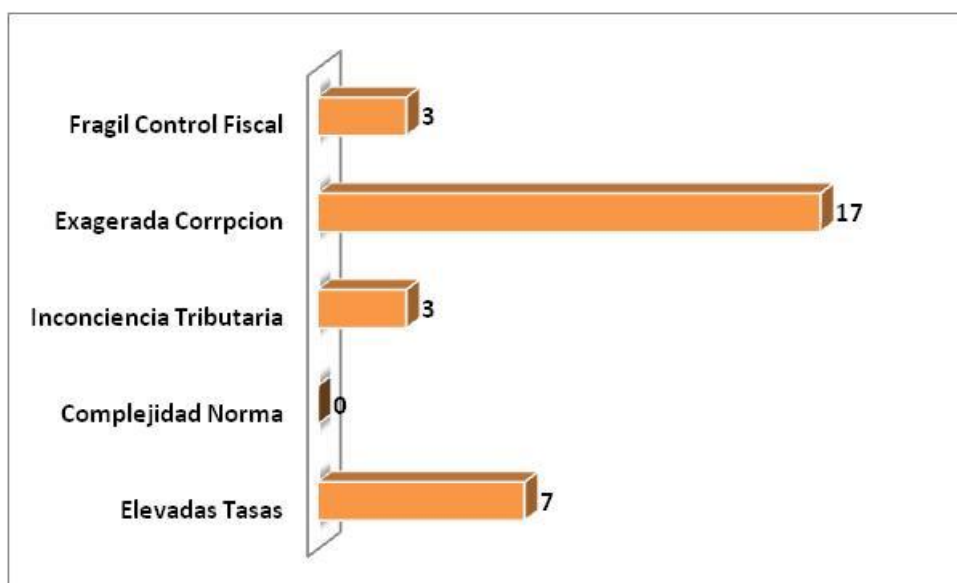


Grafico No. 5: Razones de la Evasión Fiscal

Según los resultados arrojados en la anterior tabla el 56.7% de los encuestados consideran que la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos con la excusa de que la administración pública no maneja adecuadamente los recursos que se recaudan, existe elevada corrupción y los ciudadanos piensan que no se retribuye en beneficios los pagos que se realizan; por otra parte el 23.3% de los encuestados suponen que la evasión del impuesto de Iva, se genera por la elevada tarifa general, pues la mayoría de los bienes de consumo necesarios tienen este impuesto y es demasiado elevado para el nivel de ingresos promedio de la población Colombiana.

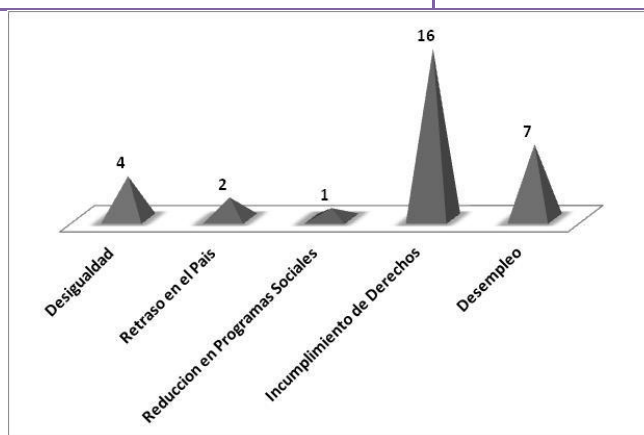
Los encuestados como ciudadanos colombianos, ante la pregunta:

6. ¿Cuál considera usted que el mayor perjuicio que genera en el país la evasión fiscal? Marcaron las siguientes opciones así:

Tabla: No.6

Consecuencias de la Evasión Fiscal

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1. Desigualdad Social	4	13,3%
2. Retraso en el desarrollo del país	2	6,7%
3. Reducción en el desarrollo de programas sociales.	1	3,3%
4. Perdida de Derechos como Salud, Educación Etc.	16	53,3%
5. Generación de Desempleo por Competencia Desleal	7	23,3%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%



Grafica No. 6: Consecuencias de la Evasión Fiscal

Tal como se evidencia en los resultados de la tabla 6 los encuestados como ciudadanos consideran que el mayor perjuicio con un 53.3% que se genera por la evasión fiscal es el incumplimiento de los derechos consagrados en la constitución política que tienen todos los individuos, como la salud, la educación, la vivienda digna, el agua potable entre otros, necesarios para tener una calidad de vida.

No menos importante también se refleja con el 23.3% la opción del desempleo como un grave perjuicio para los Colombianos, puesto que los empresarios y los comerciantes en general que cumplen cabalmente con sus cargas tributarios, generan mayor valor de sus mercancías vendidas, y los evasores ofrecen precios menores a los del mercado lo cual hace que los empresarios y comerciantes legales disminuyan sus ingresos, su producción mensual y esto conlleve a reducir puestos de trabajo por la imposibilidad de satisfacer los costos laborales.

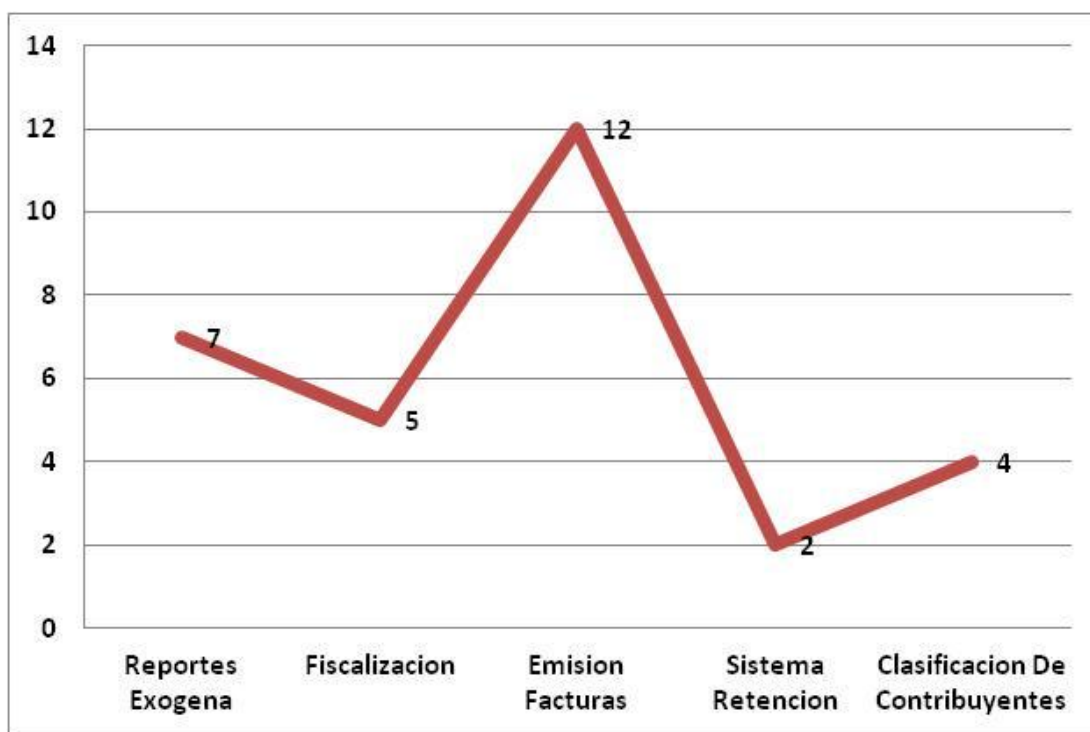
Actualmente el fisco cuenta con mecanismos establecidos para minimizar la evasión fiscal, por lo cual se realizó la siguiente pregunta:

7. ¿Qué mecanismo considera que es el más adecuado para combatir la evasión fiscal del IVA?

Tabla: No.7

Mecanismos para Combatir La Evasión Fiscal.

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1. Reporte de Información Exógena	7	23,3%
2. Visitas de Fiscalización	5	16,7%
3. Emisión obligatoria de Facturas con los requisitos legales.	12	40,0%
4. Sistema de Retención de IVA.	2	6,7%
5. Clasificación de Contribuyentes en Regímenes.	4	13,3%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%



Grafica No. 7: Mecanismos para Combatir La Evasión Fiscal

Teniendo en cuenta los resultados arrojados es posible evidenciar que los encuestados con un 40% consideran que es muy importante que la administración de impuesto obligue a los comerciantes a emitir facturas legales con el lleno de requisitos, así mismo la importancia que los compradores las exijan; pues se considera que la emisión de facturas controla los consecutivos, la especificación del Iva, las bases impositivas en las misma y para su expedición la correspondiente autorización de la Dian. Adicionalmente es importante mencionar la relevancia que tuvo en un 23, 3% la opción del reporte de información exógena es una herramienta fundamental para que la Dian controle diferentes puntos de la cadena teniendo en cuenta que este es un impuesto plurifasico en cada parte del procesos del productor al consumidor final se cobra el IVA, adicionalmente se conoce información detallada de los contribuyentes para actualización de datos, entre las opciones menos marcadas los encuestados consideran con un

6.7% que el mecanismo anticipo es un pago únicamente de una parte del tributo total pero la evasión se puede presentar.

Con el fin de poder analizar las principales herramientas para mitigar el fenómeno de la evasión se preguntó a los encuestados:

8. ¿De las siguientes opciones en cual considera que es más eficiente la Dirección de Impuestos y Aduanas? Se obtuvieron las siguientes respuestas:

Tabla: No.8

Mecanismos Eficaces en la Lucha Contra la Evasión Fiscal

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
a. Eficiencia en el recaudo	12	40,0%
b. Divulgación oportuna de las normas	9	30,0%
c. Constantes estudios econométricos de evasión fiscal	2	6,7%
d. Gran Cantidad de Visitas Fiscalización Tributaria	7	23,3%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%



Grafica No. 8 : Mecanismos Eficaces en la Lucha Contra la Evasión Fiscal

El 40% de los encuestados consideran que la administración tributaria es más eficaz en el recaudo de impuestos, pues con el paso de los años ha generado herramientas virtuales para la declaración de impuesto, lo que ha sido muy útil a los contribuyentes; según los resultados arrojados se evidencia se considera que hace falta estudios actualizados de evasión fiscal para cuantificar este delito y año a año combatirlo.

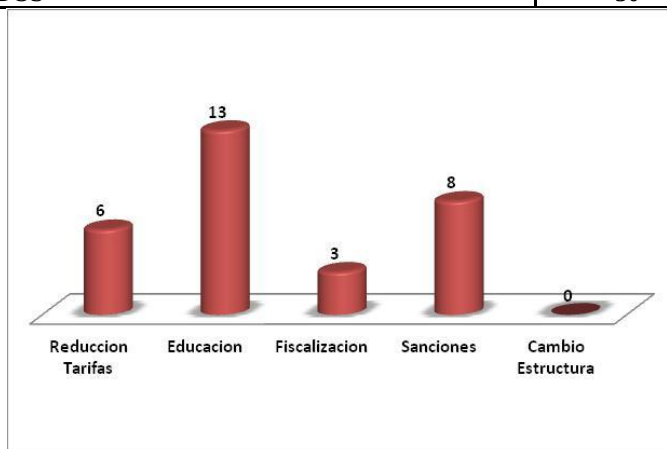
Se hace importante conocer qué soluciones se pueden dar para poder mitigar este delito, a los encuestados se les pregunto:

9. ¿De las siguientes opciones cual considera que puede ayudar a reducir el fenómeno de evasión fiscal?

Tabla: No.9

Posibles Soluciones para Reducir la Evasión Fiscal

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
a. Reducción de Tarifas	6	20,0%
b. Programas educativos específicos de Responsabilidad Fiscal.	13	43,3%
c. Aumento significativo de funcionario de la Dian para aumentar el número de fiscalizaciones tributarias.	3	10,0%
d. Sanciones más severas para los evasores de impuestos	8	26,7%
e. Cambio estructural en el sistema de recaudo de impuesto del IVA	0	0,0%
TOTAL RESPUESTAS DADAS POR LOS ENCUESTADOS	30	100,0%
No respondieron la encuesta	0	0,0%
TOTAL ENCUESTADOS	30	100,0%



Grafica No. 9: Posibles Soluciones para Reducir la Evasión Fiscal

Según los resultados arrojados el 43.3% de los encuestados considera que se deben crear programas educativos de inculquen en la sociedad la responsabilidad fiscal, para formar ciudadanos respetuosos de la ley. Adicionalmente el 26.7% de los encuestados esperan que se establezcan sanciones más severas para los evasores de impuestos tanto penales, como pecuniarias, pues es un grave delito que perjudica el bien común de la sociedad.

9. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El desarrollo de la presente investigación, permitió establecer que los ciudadanos están inconformes con el IVA, no solo por ser un impuesto con una elevada tarifa, sino porque se considera injusto e inequitativo que incumple el principio de progresividad consagrado en la Constitución Nacional de Colombia.

La sociedad no considera la evasión fiscal como un tema importante, ni mucho menos como un grave delito que afecta a toda la población, no es de interés poner en conocimiento de la justicia estos actos delictivos, cuando la obligación social es denunciar, esto claramente dificulta las acciones de las autoridades competentes.

Se evidencia una sociedad con escasos valores morales, sin responsabilidad fiscal donde algunos pagan impuestos porque la ley los obliga, pero no porque consideren que van a recibir un beneficio o que con su contribución va a mejorar el desarrollo del país en diferentes sectores.

Se establece que la principal forma de evasión es la no emisión de facturas puesto que no se cobra el IVA y en esta operación evade el vendedor y el comprador del bien o del servicio, además se considera que la tarifa general del IVA del 19% es demasiado elevada teniendo en cuenta el nivel de ingresos de la población Colombiana.

Uno de los principales argumentos que tienen los ciudadanos para evadir impuestos es la elevada corrupción en el manejo de los recursos públicos, y las elevadas tarifas sin tener en cuenta el ingreso promedio de los hogares colombianos.

La ciudadanía tiene conocimiento de los graves perjuicios que la evasión fiscal genera como son la pérdida de derechos, la desigualdad social y las elevadas tasas de desempleo.

Consideran principalmente que se debe establecer una normatividad fuerte y específica que sancione a los evasores de impuestos y la Dirección de Impuesto debe crear un mecanismo que obligue a todos los comerciantes independientemente de su clasificación a emitir factura con el lleno de los requisitos legales.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 CONCLUSIONES

Existe en medio de la población colombiana una alta inconformidad con el impuesto del IVA, porque se cobra indiscriminadamente a una tarifa elevada, sin tener en cuenta la capacidad de pago, y sobre bienes necesarios para llevar una vida digna.

La principal forma de evasión del impuesto del Iva en Colombia es la no emisión de la factura con el lleno de los requisitos legales, además de la comercialización de mercancías de contrabando, lo que hace necesario una mayor fiscalización de la Dirección de Impuesto.

La sociedad colombiana esta desmotivada a pagar los impuestos principalmente por la elevada corrupción de la administración pública y la no retribución de beneficios sociales.

La evasión fiscal es un grave delito que trae consecuencia perjudiciales como la desatención de los derechos del ciudadano como salud, educación, vivienda digna, agua potable y en si mejor calidad de vida.

La sociedad desconoce la magnitud del delito de evasión fiscal y no se concientizan de los graves perjuicios que genera a toda la sociedad, y suponen que es un tema poco interesante.

Se considera que el desarrollo del país es responsabilidad del gobierno de turno y no de los ciudadanos, obligados a contribuir con la cargas del estado para mejorar la calidad de vida de la población en general.

Se evidencia la carencia de valores morales en la sociedad, la baja conciencia y falta de responsabilidad en el pago de impuestos, además del incumplimiento de los deberes ciudadanos.

10.2 RECOMENDACIONES

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debería actualizar y profundizar sus estudios de Evasión Fiscal de Iva, para cuantificar los ingresos que el estado deja de percibir anualmente, esto con el fin de fortalecer los mecanismos de prevención y detección de este delito para así evitar incrementar o crear más impuestos.

Se debe generar normatividad más amplia para castigar las diferentes formas de evasión fiscal, y disminuir las cuantías a partir de la cuales se sanciona este delito puesto que la perdida de recursos para el estado es elevada.

El estado, debe destinar recursos, para invertirlos en educación y campañas que incentiven el los Colombianos el pago de impuestos, además trasmitir de manera agradable como se están invirtiendo los recursos que se recaudan y cuantos beneficios generan.

Se recomienda que la Universidad La Gran Colombia, fomente la investigación del fenómeno de evasión fiscal para lograr una medición actualizada de este problema social y evaluar la eficacia de los mecanismos de prevención.

Adicionalmente se recomienda generar diversos espacios académicos, para concientizar a los ciudadanos la responsabilidad fiscal que se debe tener en la sociedad y las implacables consecuencias que generan la evasión fiscal en Colombia.

Los ciudadanos deben crear conciencia del grave delito de la evasión fiscal y cada vez que realicen sus compras o tomen algún servicio, lo deben hacer en establecimientos de comercio debidamente legalizados y solicitar la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales y se cobre el Iva a la tarifa establecida.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Parra, O.D., Patiño, R.A. (2010). Evasión de Impuestos Nacionales En Colombia Años 2001-2009. Revista Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Santo Tomas. Bogotá. Recuperadode:http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200011

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2016). Recaudo de los tributos administrados por la DIAN.

Recuperadode:http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Recaudo_tributos_dian?OpenDocument

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2012). Cartilla Declaración de Impuestos sobre las Ventas IVA. Año 2012. Recuperado de: http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2012/iva_2012.pdf

Actualicese.Com (2014). ¿Qué son y Como se Clasifican Los Tributos) Recuperado de: <http://actualicese.com/2014/04/08/definicion-tributos/>

Vásquez G. (2008) Iva Régimen Monofásico. Centro Interamericano Jurídico Financiero. Recuperado de: <http://www.cijuf.org.co/documentos-de-interes/2008/iva-regimen-monofasico>

Pérez, J., Merino, M. (2011) Definición de Evasión Fiscal. Recuperado de: <http://definicion.de/evasion-fiscal/#ixzz4B70N7ZHW>

Gerencie. (2013) Paraíso Fiscal Recuperado de: <http://www.gerencie.com/paraiso-fiscal.html>

Cruz, A. (2009) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Cuadernos de Trabajo. Evasión del Impuesto Al Valor Agregado, IVA en Colombia (2000-2008).

Recuperado de: http://www.dian.gov.co/descargas/Servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/Evasion_IVA_en_Colombia_2000-2008.pdf

ANEXOS

- Modelo de encuesta aplicada.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
ESPECIALIZACIÓN DE GERENCIA TRIBUTARIA
ENCUESTA DE EVASIÓN FISCAL DE IVA

No. _____

1. ¿Cree usted que el IVA siendo un impuesto indirecto cumple con el principio de progresividad consagrado en la Constitución Política?
 SI _____
 NO _____

2. ¿Considera usted que la Evasión Fiscal de IVA es un acto delictivo?
 a. Sin Importancia _____
 b. Normal _____
 b. Grave _____
 c. Muy Grave _____

3. ¿Si usted tiene conocimiento de un acto delictivo de Evasión Fiscal, lo denunciaría oportunamente ante las autoridades competentes?
 SI _____
 NO _____

4. ¿Cuál de las siguientes formas de evasión fiscal del IVA, considera que es la más recurrente?
 a. No Emisión de Facturas Con Requisitos Legales _____
 b. Llevar Doble Contabilidad _____
 c. Registrarse en un régimen diferente al obligatorio _____
 d. Compra de Facturas Falsas Para Justificar Iva No Pagado _____

- e. Comercialización de Mercancías de Contrabando _____
5. ¿Cual considera usted que es la principal razón por la cual los ciudadanos y/o contribuyentes evaden el impuesto del IVA?
- a. Elevadas Tasas Impositivas _____
 - b. Complejidad de la Normatividad Tributaria _____
 - c. Inconsciencia Tributaria y Falta de Responsabilidad Social _____
 - d. Exagerada Corrupción en el Manejo de Recursos Públicos _____
 - e. Frágil Control Fiscal - Débil Régimen Sancionatorio _____
6. ¿Cual considera usted que es el mayor perjuicio que genera al el país la evasión fiscal?
- a. Desigualdad Social _____
 - b. Retraso en el desarrollo del país _____
 - c. Reducción en el desarrollo de programas sociales. _____
 - d. Perdida de Derechos como Salud, Educación Etc. _____
 - e. Generación de Desempleo por Competencia Desleal _____
7. ¿Qué mecanismo considera que es el más adecuado para combatir la evasión fiscal del IVA?.
- a. Reporte de Información Exógena. _____
 - b. Visitas de Fiscalización _____
 - c. Emisión obligatoria de Facturas con los requisitos legales. _____
 - d. Sistema de Retención de IVA. _____
 - e. Clasificación de Contribuyentes en Regímenes. _____
8. ¿De las siguientes opciones en cual considera que es más eficiente la Dirección de Impuestos y Aduanas?
- a. Eficiencia en el recaudo _____
 - b. Divulgación oportuna de las normas. _____
 - c. Constantes estudios econométricos de evasión fiscal. _____
 - d. Gran Cantidad de Visitas Fiscalización Tributaria _____

9. De las siguientes opciones cual considera que puede ayudar a reducir el fenómeno de evasión fiscal?

- a. Reducción de Tarifas _____
- b. Programas educativos específicos de Responsabilidad Fiscal. _____
- c. Aumento significativo de funcionarios de la Dian para aumentar el número de fiscalizaciones tributarias. _____
- d. Sanciones más severas para los evasores de impuestos. _____
- e. Cambio estructural en el sistema de recaudo de impuesto del IVA. _____

Gracias por su colaboración